

LEY 7.411

Donando sin cargo, un motor a la Escuela Industrial (C. S.) de Dolores

La Plata, 7 de agosto de 1968.

Visto la autorización del Gobierno nacional, concedida por decreto 4321/968, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Dónase sin cargo a la Escuela Industrial (C. S.), de Dolores, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, el motor Skandia - Verken, modelo 22, a gasóleo de 12 - 15 H.P. Nº 396 de 1400 r.p.m., número de identificación 47: código geográfico - administrativo 1-4-106-030, agente inventariador 187, cuenta 4.1.1., del inventario de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º El bien comprendido en el artículo anterior se dona para ser utilizado como material didáctico en las clases prácticas que imparte el establecimiento educacional en beneficio del alumnado, en la sala de máquina.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos once (7.411).

R. F. NAVAS.